

PROCEDIMIENTO IMPUGNACI3N CALIFICACIONES FLORIDA UNIVERSIT RIA.

(Incluido en el Reglamento de R gimen Interno de Estudios Superiores. Revisado en Octubre de 2020)

Art culo 1. Cualquier estudiante de Florida Universit ria podr  impugnar la calificaci3n que considere incorrecta de cualquier asignatura correspondiente al Plan de Estudios de la titulaci3n en la que est  matriculado/a.

Art culo 2. Comisi3n de Impugnaci3n de Calificaciones

2.1.- La Direcci3n de Estudios Superiores nombrar  a los miembros de la Comisi3n de Impugnaci3n que ser  la competente para resolver las impugnaciones presentadas.

2.2.- La Comisi3n estar  formada por el o la Responsable de la Unidad afectada, una persona representante de la Direcci3n de Estudios Superiores, dos profesores o profesoras, y un/a estudiante miembro del ADR (Asociaci3n de Representantes del Alumnado). En ning n caso puede formar parte de esta comisi3n el profesor o profesora cuya calificaci3n es objeto de impugnaci3n.

Art culo 3. Procedimiento de impugnaci3n de calificaciones

3.1.- Tras haber realizado la revisi3n de la calificaci3n con el profesor o profesora, o de haberlo intentado sin efectos, el estudiante puede impugnar la calificaci3n presentando un escrito razonado, explicando el motivo de la impugnaci3n ante la Direcci3n de Estudios Superiores. El plazo para presentar dicho escrito ser  de diez d as naturales a partir de la fecha oficial en que se haya realizado la revisi3n de la calificaci3n de la asignatura, o en su defecto, desde el d a que se le haya negado su derecho a revisi3n.

3.2.- La Comisi3n de Impugnaci3n determinar  en primera instancia la pertinencia de la impugnaci3n. En caso de ser admitida a tr mite la solicitud, se comunicar  al profesor o profesora de la asignatura la impugnaci3n de la calificaci3n, y al/la estudiante que la realiza se le comunicar  la composici3n de la comisi3n en un plazo de 5 d as naturales desde la recepci3n de la impugnaci3n.

3.3.- La Comisi3n de Impugnaci3n solicitar  al profesor o profesora responsable la siguiente documentaci3n:

1. Criterios seguidos para la evaluaci3n de la prueba impugnada (trabajo, prueba escrita u oral...), y Gu a Docente de la asignatura
2. Copia de la prueba objeto de calificaci3n.
3. Informe de la calificaci3n final obtenida por el/la estudiante.

3.4.- Así mismo, la Comisión de Impugnación puede realizar los actos de instrucción pertinentes y solicitar al departamento/unidad la documentación adicional que considere.

3.5.- Todos los informes a los que se hace referencia en los puntos anteriores, han de presentarse en un plazo de 5 días hábiles desde el día que se admite a trámite la impugnación. Esta información se pondrá a disposición del/la estudiante para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas en el plazo de tres días hábiles desde su recepción.

3.6.- La Comisión decidirá por acuerdo de la mayoría simple.

En el plazo de treinta días naturales desde la admisión a trámite de la impugnación la Comisión deberá haber resuelto, mediante escrito razonado, sobre la impugnación presentada, entregando copia del mismo, tanto a la persona que impugna, como a la que recibe la impugnación.

La respuesta de la Comisión será inapelable.